



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-717-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, con referencia **AA-003-003-15**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en los Informes Auditoría con referencias: AA-003-001-14; AA-003-002-14; AA-003-003-14 y AA-003-005-14, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos revelan que del total de siete (7) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, se implementaron en su totalidad las siete (7) recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-717-16

Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil quince, con referencia **AA-003-003-15**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en los Informes de Auditoría con referencias: AA-003-001-14, AA-003-002-14, AA-003-003-14 y AA-003-005-14. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Ocho (988) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior